Asunto: cooperativacasablanca.cl - sentencia definitiva
De: "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>
Fecha: Fri, 10 Oct 2008 22:23:43 -0400
A: <fallos@legal.nic.cl>, <alvaro@agroindustrias.cl>, <cpulgar@coopcasablanca.cl>, <cristianpulgar@hotmail.com>, <hloyola@vtr.net>, <hloyolan@gmail.com>
CC: "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>, "Valeria Taborga" <vtaborga@bruzzone.cl>

Santiago, 10 de octubre de 2008

Adjunto a la presente sentencia dictada con esta fecha en conflicto por el nombre de dominio de la referencia.

Alejandra Moya
Juez Arbitro

En Santiago de Chile, a 10 de Octubre de dos mil ocho, en Bandera 341 oficina 759, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **cooperativacasablanca.cl,** suscitado entre Rolf Herrmann Moreno (COOP AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA LT), RUT Nº 81.593.800-3, domiciliado en Portales 90, Casablanca, Casablanca y COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S A, RUT Nº 94.795.000-2, domiciliado en Avda. Vitacura 2939, Piso 10º, Las Condes, Santiago, se resuelve:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme consta en autos, con fecha 8 de abril de 2008, siendo las 17:05:51 GMT, Rolf Herrmann Moreno (COOP AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA LT), formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio **cooperativacasablanca.cl**, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 6 de mayo de ese mismo año, siendo las 01:00:45 GMT, COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S A formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
2. Que con fecha 8 de agosto del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio N° 09372, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio **cooperativacasablanca.cl**, suscitado las partes ya individualizadas.
3. Que con fecha 20 de agosto de 2008 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 26 de Septiembre del presente año a las 17:45 horas, en Bandera 341 oficina 759, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5.
4. Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Regl amentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación”.
6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio “first come, first served” que guía este tipo de conflictos.

Con lo considerado y teniendo presente además lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio .cl de NIC Chile,

SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **cooperativacasablanca.cl** al primer solicitante, Rolf Herrmann Moreno (COOP AGRÍCOLA Y LECHERA DE CASABLANCA LT), ya individualizado en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone
ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Valeria Taborga B. José Manuel Bravo Salazar

Cl. 8.433.902-4

Cl. 11.176.386-0